# Contrato N° 67/2016

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con **Cédula de Identidad N° 1.361.841**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS**, con **RUC N° 80021607-5,** domiciliada en la calle Independencia Nacional N° 811 esq. Fulgencio R. Moreno, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Reinaldo David Pavia Vega**, con **Cédula de Identidad N° 930.526**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA VEHICULOS DEL MINISTERIO PÚBLICO – CONTRATO PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

1.1. Contratación de Seguros Varios Para Vehículos del Ministerio Público – Contrato Plurianual.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones
c) Las Instrucciones al Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Contratista.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 6070 de fecha 03 de noviembre de 2016 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", con Fuente de Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2016 aprobado por "Ley N° 5554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", según CDP N° 590/2016, conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | 2 | 001 | 01 | 00 | 260 | 30 | 1 | 99 | 150.000.000 |
| **TOTAL GUARANÍES** | | | | | | | | | **150.000.000** |

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

3.2. El saldo restante, será asignado previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 316.854.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato Plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas - SBE N° 20/2016 "Contratación de Seguros Varios para Vehículos del Ministerio Público – Contrato Plurianual", convocado por la Contratante, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 4830 de fecha 07 de setiembre de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 6070 de fecha 03 de noviembre de 2016.

## 5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será 15 (quince) meses para el **ítem 1** y para el **ítem 2,** la vigencia será de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del mismo por ambas partes.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1. El presente contrato plurianual es por la suma de **guaraníes doscientos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y uno (Gs. 203.999.991)**, conforme al siguiente detalle:

- **Año 2016:** según disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal año 2016, hasta la suma de **G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).**

- **Año 2017:** el saldo de **Gs. 53.999.991 (Guaraníes cincuenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y uno),** monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

6.2. El detalle de los servicios contratados y los precios de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

| Ítem N° | Descripción del servicio | Especificaciones Técnicas | Monto Asegurado | Cantidad de meses | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Seguro para camionetas | Contra todo Riesgo (C.T.R.) | 6.788.000.000 | 15 | 12.863.225 | 192.948.375 |
| 2 | Seguro para camionetas | Contra todo Riesgo (C.T.R.) | 486.000.000 | 12 | 920.968 | 11.051.616 |
| **Total adjudicado** | | | | | | **203.999.991** |

6.3. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la Contratista en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.4. **Las condiciones de pago serán:** dentro de los 60 (sesenta) días corridos de presentada la factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación) y estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional. La/s factura/s será/n recibida/s en la Unidad Operativa de Contratación y deberán estar acompañadas por:

EL PRODUCTO ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

- Póliza de Seguros o documento que avala la entrega de las mismas.
- Formulario 101 - Renta.
- Formulario 120 - IVA
- Certificado de Cumplimiento Tributario

6.5. El pago de la Factura se realizará contra entrega de la colocación del Certificado del Coaseguros.

6.6. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.7. La Contratista no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la Contratante en tiempo y forma oportunos.

6.8. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro del servicio y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.9. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.10. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial y la fórmula de reajuste será la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministros.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.11. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro de los servicios se encuentre atrasado respecto del plazo establecido o, la Contratante haya podido constatar fehacientemente que la Contratista se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

6.12. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del día 61(sesenta y uno) posterior a la aceptación de la factura (la cual se dará dentro de los quince días corridos posteriores a su presentación). La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

6.13. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente Nº 1021122.**

EL PRODUCTOR ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

7.1. Las Pólizas deberán ser entregadas dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato por ambas partes, en la Unidad Operativa de Contratación – Dpto. de Administración de Contratos.

7.2. En la fecha de formalización del contrato por ambas partes, la empresa Contratista deberá presentar la póliza o en su defecto un certificado de cobertura provisoria hasta tanto pueda entregarse la póliza respectiva, para lo cual es plazo no deberá sobrepasar a lo indicado en el párrafo anterior, indicándose que la cobertura de la póliza será conforme a lo establecido en el presente contrato.

7.3. La Contratista emitirá la/s Póliza/s de los Vehículos, según el siguiente detalle:

| Ítem | Concepto | Ubicación | Especificaciones Técnicas Cobertura | Capital a Asegurar Gs. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Seguro para vehículos - CAMIONETAS** | De acuerdo a la flota detallada en el presente contrato | **Contra todo Riesgo (C.T.R.)** a) Responsabilidad civil R.C. Lesiones o muerte de una persona hasta la suma de. Gs. 25.000.000.- R.C. Lesiones o muerte de más de una persona hasta la suma de. Gs. 50.000.000.-R.C. Daños o roturas a cosas de terceros, hasta la suma de. Gs. 15.000.000.- b) Incendio: b.1) Parcial hasta los valores de los daños para cada vehículo. b.2) Total: reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado. c) Accidente; c.1) Parcial: hasta los valores de los daños, c.2) total: reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado d) Robo; reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado. e) Accidente al chofer y acompañantes. O.V.P. Gastos médicos por persona, hasta la suma de Gs. 15.000.000.-O.V.P. Muerte o invalidez hasta la suma de. Gs. 30.000.000.-O.V.P. Incapacidad permanente hasta la suma de Gs. 50.000.000.- **COBERTURAS**: Robo parcial o total en cualquier lugar. Daños por tumulto, alboroto o huelga y otros similares Daños causados por huracán, vendaval, tornado, caída de aviones y/o sus partes. Accesorios (10%) del valor total del vehículo (radio receptor, radio transmisor, antenas de radio y transmisores). REQUISITOS EXIGIDOS **Liberados de Franquicia (en casos de siniestro).Servicio de grúa y ambulancia** CAPACIDAD DE OCUPANTES: **Conductor mas cuatro (4) pasajeros** | **6.788.000.000** |

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | **Seguro para vehículos - CAMIONETAS** | De acuerdo a la flota detallada en el presente contrato | **Contra todo Riesgo (C.T.R.)** a) Responsabilidad civil R.C. Lesiones o muerte de una persona hasta la suma de. Gs. 25.000.000.- R.C. Lesiones o muerte de más de una persona hasta la suma de. Gs. 50.000.000.-R.C. Daños o roturas a cosas de terceros, hasta la suma de. Gs. 15.000.000.- b) Incendio: b.1) Parcial hasta los valores de los daños para cada vehículo. b.2) Total: reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado. c) Accidente; c.1) Parcial: hasta los valores de los daños, c.2) total: reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado d) Robo; reposición del vehículo similar conforme a los valores de mercado del bien asegurado. e) Accidente al chofer y acompañantes. O.V.P. Gastos médicos por persona, hasta la suma de Gs. 15.000.000.-O.V.P. Muerte o invalidez hasta la suma de. Gs. 30.000.000.- O.V.P. Incapacidad permanente hasta la suma de Gs. 50.000.000.- **COBERTURAS**: Robo parcial o total en cualquier lugar. Daños por tumulto, alboroto o huelga y otros similares Daños causados por huracán, vendaval, tornado, caída de aviones y/o sus partes. Accesorios (10%) del valor total del vehículo (radio receptor, radio transmisor, antenas de radio y transmisores). REQUISITOS EXIGIDOS **Liberados de Franquicia (en casos de siniestro).Servicio de grúa y ambulancia** CAPACIDAD DE OCUPANTES: **Conductor mas cuatro (4) pasajeros** | **486.000.000** |

7.4. **Detalle de la flota de vehículos:**

| Ítem | Móvil | Chapa N° | Tipo de Vehículo | Marca y Modelo | Año | Valor Asegurado | Motor N° | Chasis N° | Vigencia de Cobertura |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | T - 136 | EAJ 400 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A834813 | 8AJFR22G104581988 | 15 meses desde la firma del contrato. |
| | T - 142 | EAJ 399 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A822564 | 8AJFR22G204582258 | |
| | T - 150 | EAJ 381 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A825491 | 8AJFR22G604581775 | |
| | T - 151 | EAJ 393 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A828094 | 8AJFR22G204581711 | |
| | T - 152 | EAJ 401 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A838858 | 8AJFR22G404582360 | |

EL PRODUCTOR S.A. ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas A. Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas Ministerio Público

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | T - 153 | EAJ 403 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A829717 | 8AJFR22G104581781 | 15 meses desde la firma del contrato. |
| | T - 154 | EAJ 396 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A823931 | 8AJFR22G204581580 | |
| | T - 155 | EAJ 384 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A832547 | 8AJFR22G804581891 | |
| | T - 157 | BVK 436 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A843078 | 8AJFR22G104582395 | |
| | T - 158 | EAJ 394 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A817880 | 8AJFR22G004582100 | |
| | T - 159 | EAJ 391 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A831359 | 8AJFR22G804581888 | |
| | T - 160 | BVF 961 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A830488 | 8AJFR22G404581824 | |
| | T - 161 | EAJ 378 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A838830 | 8AJFR22G804582278 | |
| | T - 162 | AEJ 402 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A833265 | 8AJFR22G504581959 | |
| | T - 163 | EAJ 376 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A836516 | 8AJFR22G204582003 | |
| | T - 164 | EAJ 392 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A828741 | 8AJFR22G004581724 | |
| | T - 165 | EAJ 380 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A829722 | 8AJFR22G204581806 | |
| | T-141 | EAJ - 382 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A822560 | 8AJFR22G204582213 | |
| | T-148 | EAJ - 385 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A817875 | 8AJFR22G204582079 | |
| | T-146 | BVF - 990 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A837546 | 8AJFR22G504582061 | |
| | T-147 | EAJ - 389 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A821004 | 8AJFR22G904582144 | |
| | T-143 | EAJ-387 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A841548 | 8AJFR22G904582680 | |
| | T-139 | EAJ - 377 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A822519 | 8AJFR22G904582161 | |
| | T-140 | EAJ - 383 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A840206 | 8AJFR22GX04582508 | |
| | T-137 | BVH - 402 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A822654 | 8AJFR22G504582268 | |
| | T-138 | EAJ - 398 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A837388 | 8AJFR22G104582039 | |
| | T-156 | EAJ - 386 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A833205 | 8AJFR22G604581923 | |
| | T-144 | EAJ - 388 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A830494 | 8AJFR22G704581848 | |
| | T-145 | EAJ - 379 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A843079 | 8AJFR22GX04582413 | |
| | T-149 | BVF - 704 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A821000 | 8AJFR22G404582133 | |
| | T-91 | BLL - 623 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2013 | 128.000.000 | 2KD-A180010 | 8AJFR22GX04567362 | |
| | F - 103 | BXB 468 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23L1FJ350843 | |
| | F - 104 | EAJ 410 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23L2FJ355078 | |
| | F - 105 | BVN 434 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23L2FJ352519 | |

EL PRODUCTOR ASUNCION PARAGUAY DE RECURSOS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | F - 100 | BVN 436 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23L2FJ352518 | **15 meses** desde la firma del contrato. |
| | F - 106 | BAJ 406 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23LXFJ342756 | |
| | F-102 | EAJ - 473 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23L1FJ355072 | |
| | F-99 | BXB - 467 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23L2FJ355081 | |
| | F-98 | EAJ - 408 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23L9FJ355062 | |
| | F-101 | EAJ - 439 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23L8FJ312509 | |
| | F-97 | EAJ - 409 | CAMIONETA | FORD RANGER CC XLT 3,2 L DSL | 2015 | 180.000.000 | --- | 8AFAR23L1FJ342063 | |
| 2 | T-166 | EAJ - 512 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A841474 | 8AJFR22G004582601 | **12 meses** contados desde el 24/12/16 |
| | T-167 | EAJ - 475 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A851003 | 8AJFR22G704583034 | |
| | T- 168 | EAJ 471 | CAMIONETA | TOYOTA HILUX D/C 4X4 2,5 TD | 2016 | 162.000.000 | 2KD-A851052 | 8AJFR22G204583125 | |

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la: **Dirección Administrativa** y **Dirección de Centros Regionales.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de **10% (diez por ciento)** sobre el monto total y vigencia del contrato.

9.2. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del Contrato.

9.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del Contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

9.4. La Contratante se reserva el derecho de rechazar La Garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactoria. Será de exclusiva responsabilidad de la Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante.

EL PRODUCTOR ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

**10. MULTAS.**

10.1 MULTA SOBRE PÓLIZAS (Entrega Tardía):

10.1.1. El valor de las multas será: **1%** (uno por ciento) del monto del contrato, por semana de atraso en la entrega de las pólizas de seguros en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.1.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.1.3. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.1.4. La Contratista deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en General Art. 1591/1597.

**10.2 MULTA SOBRE SINIESTROS**

10.2.1. Una vez trascurrido el plazo establecido en el Código Civil Paraguayo, sin que la Contratante reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del Contratista, una multa equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del siniestro por cada 30 (treinta) días de atraso** hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o Judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa trascurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro si aún la Contratante no fue totalmente indemnizada, podrá rescindir del presente contrato remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley N° 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponden.

10.3. La Contratante deberá notificar por escrito a la Contratista el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11.2. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Contratante a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación Judicial o Notarial.

- Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste Contrato y demás documentos que lo integran.
- Si el Contratista no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
- Por incumplimiento de la cláusula 6.5 de este Contrato.

ASUNCION PARAGUAY DE SEGUROS

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

- Si el Contratista pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su Autorización para operar, cuando le sean cancelados sus Contratos de Reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo Judicial o Extrajudicial con la totalidad de su Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes.
- Si se demostrara colusión o fraude.

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.3. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.4. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

12.5. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.7. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

## 13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 9 (nueve) páginas numeradas, de conformidad con la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**Lic. Pablo Vargas**
**MINISTERIO PÚBLICO**

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

**Reinaldo David Pavia Vega**
**EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS**

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS
ASUNCION PARAGUAY